



**CONCEJO**

Gobierno Autónomo Municipal de Viacha  
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi - Viacha - La Paz - Bolivia



## **LEY MUNICIPAL No. 005/2019**

### **“LEY MUNICIPAL, DE DECLARACION DE NECESIDAD MUNICIPAL, INCORPORACION A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ EL TRAMO VIACHA – CAMPOS DE INGAVI, MUNICIPIO VIACHA, PROVINCIA INGAVI Y SENKATA MUNICIPIO EL ALTO PROVINCIA MURILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter General su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de Viacha, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha aprueba la siguiente Ley.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 482 en su artículo 16 numeral 4 señala: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal N° 007/2015 REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA en su Artículo 4. Señala: EL Concejo Municipal tiene la facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora de la gestión municipal, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción establecida conforme a Ley.

Que, el artículo 5. Numeral 4. Dictar aprobar leyes y Resoluciones Municipales; interpretarlas, modificarlas, derogarlas, abrogarlas dentro de sus competencias.

Que, el artículo 45. Numeral 12. Otras atribuciones que deriven de la Ley, el presente Reglamento a las que sean asignadas expresamente por el Pleno del Concejo Municipal según naturaleza de sus competencias.

Que, el Decreto Supremo No. Supremo N° 25134 del 21 de agosto de 1998 en el Artículo 4 señala: Requisitos para formar parte de las red Departamental, las carreteras que conformen cada red departamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera de cada prefectura de Departamento deben cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.- integración departamental, o conexión con la Red Fundamental, o caminos colectores que pasando cerca de las zonas productivas permitan una conexión corta a través de caminos municipales, llevando la producción a los centros de consumo, o vinculación de capitales de provincia con la capital de departamento, directamente o a través de una Ruta Fundamental, o.
- 2.- Conexión con sistemas de transporte intermodal de importancia departamental.
- 3.- Acceso a polos de desarrollo de carácter departamental.
- 4.- Que cumpla normas y requerimientos de protección ambiental.

PH2//



**CONCEJO**

Gobierno Autónomo Municipal de Viacha  
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi - Viacha - La Paz - Bolivia



H2//

LEY MUNICIPAL N° 005/2019

Que, Informe Técnico con CITE: GAMV/SMT/DVM/INF/008/2019 de fecha 08 de Abril de 2019 del Director de Vías y Mantenimiento Lic. Miguel Ángel Quiñajo Pinedo sobre el camino VIACHA - CAMPOS DE INGAVI SENKATA EL ALTO, en su análisis técnico señala: Por lo que recomienda realizar LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA QUE EL CAMINO VIACHA - CAMPOS DE INGAVI - SENKATA PUEDA FORMAR PARTE DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL.

Que, el Informe de Inspección Ocular con CITE: ALDLP/CIPO/INF/IO/N°26/2018-2019 REFERENTE A TRAMO CAMINERO "VIACHA CAMPOS DE INGAVI - SENKATA EL "ELABORAR PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL PARA INCORPORAR A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS DE LA PAZ EL TRAMO "VIACHA - CAMPOS DE INGAVI, MUNICIPIO VIACHA , PROVINCIA INGAVI Y SENKATA MUNICIPIO EL ALTO PROVINCIA MURILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.", mismo que tiene conexión con la Red Departamental "La Paz - Oruro", además el indicado tramo caminero cumple con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Supremo No. 25134 de fecha 21 de agosto de 1998 para ser incorporado a la Red Departamental de Caminos de La Paz.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.**

PH3//





**CONCEJO**

Gobierno Autónomo Municipal de Viacha  
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi - Viacha - La Paz - Bolivia

H3//

LEY MUNICIPAL N° 005/2019

## **LEY MUNICIPAL No. 005/2019**

**“LEY MUNICIPAL, DE DECLARACION DE NECESIDAD MUNICIPAL, INCORPORACION A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ EL TRAMO VIACHA – CAMPOS DE INGAVI, MUNICIPIO VIACHA, PROVINCIA INGAVI Y SENKATA MUNICIPIO EL ALTO PROVINCIA MURILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** El objeto de la presente Ley Municipal es de declarar de Necesidad Municipal, Incorporar el tramo caminero de conformidad con la siguiente descripción: EL TRAMO: “VIACHA – CAMPOS DE INGAVI, MUNICIPIO VIACHA, PROVINCIA INGAVI Y SENKATA MUNICIPIO EL ALTO PROVINCIA MURILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”, de la Jurisdicción del Municipio de Viacha a la Red Departamental de caminos de La Paz.

**ARTÍCULO 2. (RESPONSABILIDAD).** Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

### **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

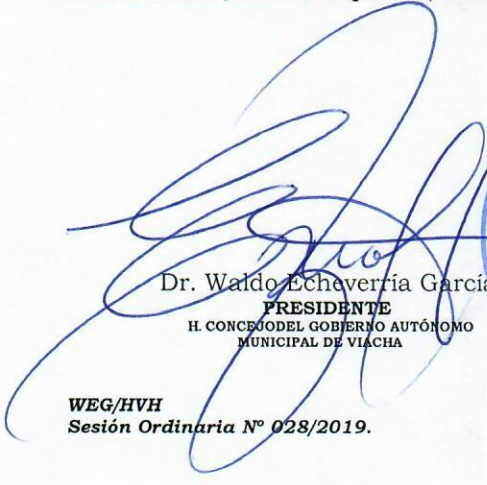
**DISPOSICION UNICA.** Por mandato implícito se abrogan y derogan todas las disposiciones normativas contrarias en igual o menor jerarquía a la presente Ley y se derogan todas las previsiones contrarias a la presente norma.

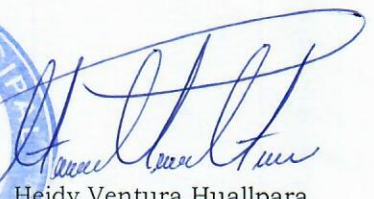
### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

**ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Dr. Waldo Echeverría García  
**PRESIDENTE**  
H. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VIACHA

  
Heidy Ventura Hualpara  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
H. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VIACHA

**WEG/HVH**  
**Sesión Ordinaria N° 028/2019.**



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY MUNICIPAL POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

ES DADO EN EL PALACIO CONSISTORIAL DE LA CIUDAD DE VIACHA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.

  
Ing. Delfin Mamani Escobar  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

